



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-424 de 2010  
(Septiembre 14)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de septiembre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

La discente **ADRIANA PATRICIA GIRALDO OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.759.311 de Itagui, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-225 del 15 de junio de 2010, "Por medio de la cual se publica la relación de algunos discentes que no aprobaron el IV Curso de Formación Judicial Inicial, por inasistencia a diferentes sesiones, que para el caso concreto son: a la Mesa de Práctica Judicial III de los días 1 y 2 de agosto.

Los motivos de inconformidad de la recurrente se sintetizan en los siguientes:

1.- Afirma que asistió a las sesiones del 1 y 2 de agosto y presentó la correspondiente evaluación oral, recuerda que en dichas sesiones se trataron los temas de propiedad intelectual y derechos de autor, que las sesiones se realizaron en el Centro Comercial Vizcaya de la ciudad de Medellín, y que el facilitador fue el doctor **Ricardo Carvajal**, Magistrado del Tribunal Superior de Medellín, que el funcionario que asistió en representación de la Escuela fue el doctor **Alejandro Pastrana** y por el Consejo Seccional de la Judicatura asistió el señor **Mario Rivas Vélasquez**, a quien correspondió controlar la asistencia.

2.- Para probar lo afirmado solicita que se revisen cuidadosamente los registros de asistencia, ya que se puede verificar que aparece su firma y huella, que podría haber pasado que hubiera firmado frente a las casillas de otro discente, ya que ella nunca faltó a dichas sesiones, y que en una de ellas fue precisamente la de la evaluación, la cual presentó y puede ser prueba de su asistencia la revisión del vídeo de la grabación de la misma.



3.- Señala que tiene muchos compañeros que podrían atestiguar que ella estaba presente en dicha Mesa, que sin embargo anexa las declaraciones extrajudiciales de los doctores ANGELA MARÍA PELÁEZ y DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Que la Resolución No. PSAR10-225 del 15 de junio de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los y las concursantes, con indicación del puntaje total del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", durante ocho (8) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 21 al 30 junio de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 6 de julio, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 26 de junio de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos Pedagógicos PSAA08-5334 y 5393 de 2008 que rigen el IV Curso de Formación Judicial Inicial, actos administrativos publicados en la Gaceta de la Judicatura, 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como centro de formación inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo a obtener un puntaje igual o superior a 800 puntos, sino al cumplimiento de la totalidad de las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas para el desarrollo del mismo.

En el caso que nos ocupa se constató a través de la revisión de los listados de asistencia en los que aparece la firma y huella de la discente, que efectivamente esta asistió a: la Mesa de Práctica Judicial III realizada en la ciudad de Medellín, durante los días 1 y 2 de agosto.

Como consecuencia de la comprobación de la asistencia de la doctora **ADRIANA PATRICIA GIRALDO OZORNO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.759.311 de Itagui la Mesa de Práctica Judicial III realizada en la ciudad de Medellín, durante los días 1 y 2 de agosto, se revocará la decisión inicialmente adoptada para en su lugar declarar que la discente no faltó a ninguna de las actividades presenciales programadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", y en su lugar, se ordenara publicar el respectivo puntaje. .

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No. PSAR10-225 del 15 de junio de 2010, en cuanto declaró la inasistencia de la doctora **ADRIANA PATRICIA GIRALDO OZORNO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.759.311 de Itagui (Ant) a la Mesa de Práctica Judicial III realizada en la ciudad de Medellín, durante los días 1 y 2 de agosto, dentro del IV Curso de Formación Judicial Inicial por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** los puntajes obtenidos por la doctora **ADRIANA PATRICIA GIRALDO OZORNO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.759.311 de Itagui (Ant), a través de un acto administrativo diferente al presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

